

ACTA DE PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-004-2020 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO VIC – RAPITEC

Contrato No:	PAF-ATF-O-004-2020
Objeto:	LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ."
Contratista:	CONSORCIO VIC – RAPITEC
Fecha suscripción del contrato:	Veinte (20) de marzo de 2020
Fecha de inicio:	Trece (13) de julio de 2020
Plazo contrato:	Seis (06) meses y quince (15) días
Valor contrato:	CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.163.592.464,00)
Suspensión No. 01:	Tres (03) meses: desde el siete (07) de diciembre de 2020 hasta el siete (07) de marzo de 2021
Fecha de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01:	Siete (07) de marzo de 2021
Plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01:	Dos (02) meses: Desde el siete (07) de marzo de 2021 hasta el siete (07) de mayo de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**; debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **LUIS GERMÁN VILLAVECES URIBE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.157.676 expedida en Bogotá D. C, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO VIC – RAPITEC**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRORROGAR la suspensión del Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-004-2020**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el contrato de obra No. **PAF-ATF-O-004-2020** cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ" el veinte (20) de marzo de 2020.
2. Que la **CLÁUSULA TRIGESIMA. – SUSPENSIÓN** del contrato dispone que: "se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificara el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenderá la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión".
3. Que el pasado treinta (30) de noviembre de 2020, LAS PARTES suscribieron la Suspensión No. 1, mediante la cual la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-004-2020, fue suspendida por el término de tres (03) meses, contados a partir del siete (07) de diciembre de 2020.

ACTA DE PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-004-2020 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO VIC – RAPITEC

4. Teniendo en cuenta la situación actual del proyecto, la Alcaldía del municipio de Bajo Baudó - Choco, mediante oficio 069 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021, solicitó una prórroga a la suspensión No.1 por un término de 2 meses, exponiendo lo siguiente:

"Con el ánimo de atender los requerimientos solicitados por ustedes referentes a la certificación por parte CODECHOCO, les informamos que la alcaldía se encuentra adelantando todas las gestiones necesarias, pero requerimos de un tiempo adicional, de dos meses, a partir de 7 de marzo de 2021, plazo que consideramos suficiente para la obtención de la documentación solicitada a CODECHOCO, en el entendido que con esta documentación se debe realizar el correspondiente tramite de reformulación ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio".

5. Que EL CONTRATISTA **CONSORCIO VIC – RAPITEC**, a través de oficio No. VICRAP-AAGG, de fecha veinticinco (25) de febrero de 2021, solicitó de la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 del contrato de Obra **PAF-ATF-O-004-2020**, por un período de dos (02) meses, así:

"Una vez atendidos los términos de referencia y realizada la suspensión 1 del contrato, solicitamos a ustedes tramitar prórroga 1 a la suspensión 1 del contrato"

6. Que la Interventoría **CONSORCIO S PACIFICO**, a través de Oficio No. CSP-033-2021 de fecha veinticinco (25) de febrero de 2021, avaló la solicitud de la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 del contrato de Obra **PAF-ATF-O-004-2020** y solicitó la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 por el término de dos (2) meses al contrato de interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, teniendo en cuenta que:

"(...) Por medio del presente me permito trasladar y formalizar la solicitud de prórroga del Acta de Suspensión No. 001, de los contratos de referencia, esto en base a la solicitud realizada por parte de la Alcaldía del Municipio de Bajo Baudó – Departamento del Chocó, debido a la dificultad que se ha presentado, ante la obtención de los documentos para garantizar la continuidad de las actividades de obra del proyecto.

La solicitud de prórroga de la suspensión se realiza por un periodo de dos (2) meses, a partir del 07 de marzo del 2021, fecha en la cual se culmina la suspensión No. 001, dada a los contratos en referencia".

7. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante Concepto de fecha dos (02) de marzo de 2021, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 para el contrato de Obra **PAF- ATF-O-004-2020**, y de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, por un periodo de dos (02) meses a partir del siete (7) de marzo de 2021.
8. Que el Comité Técnico en sesión virtual del cuatro (04) de marzo de 2021, tal y como consta en Acta No. 552 (Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 para el contrato de Obra **PAF- ATF-O-004-2020** y de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, por el término de dos (02) meses, contados a partir del término de la actual suspensión.
9. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del cinco (05) de marzo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 598 (Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012), revisó la solicitud y aprobó la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. **PAF- ATF-O-004-2020**, por el término de dos (02) meses, contados a partir del término de la actual suspensión, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** como vocera y administradora del

ACTA DE PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-004-2020 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO VIC – RAPITEC

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, para la elaboración y suscripción del presente documento.

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO: PRÓRROGAR la suspensión No. 01 de la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF- ATF-O-004-2020** por el término de dos (02) meses contados a partir del siete (7) de marzo de 2021:

Inicio de la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01	Siete (7) de marzo de 2021
Plazo de la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01	Dos (02) meses
Terminación de la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01	Siete (7) de mayo de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga de la suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **PAF- ATF-O-004-2020**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del Contrato de Obra No. **PAF- ATF-O-004-2020**, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga de la suspensión No. 01 antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente la prórroga de la suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo de la **CLÁUSULA TRIGESIMA – SUSPENSIÓN** del Contrato de Obra No. **PAF- ATF-O-004-2020** suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga de la Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. **PAF- ATF-O-004-2020** se firma el seis (06) de marzo de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA,

MB



PJAN

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal

LUIS GERMÁN VILLAVECES URIBE
Representante

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – CONSORCIO VIC – RAPITEC
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER



ACTA DE PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-004-2020 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO VIC – RAPITEC

